



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Jr Soledad N° 338 - UMF 9557  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 207-2010-MDL/GM  
Expediente N° 004716-2009  
Lince, 19 NOV 2010

### LA GERENTE MUNICIPAL

**VISTO:** El Expediente N° 004716-2009 y el Recurso de Apelación presentado por el administrado Arturo Honorato Fernández Perris, y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado con fecha 10.Dic.2009, el administrado Arturo Honorato Fernández Perris interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 065-2009-MDL-GSC de fecha 20.Nov.2009, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el referido administrado.

Que, el administrado impugnante refiere que en ningún momento le hicieron entrega de la notificación de infracción y que dicho documento ya estaba debidamente llenado solo para su suscripción y no le solicitaron información respecto de la imposición de la multa. Asimismo, indica que hay otros administrados que realizan trabajos ocupando parte de las veredas ensuciándolas con automóviles que se estacionan permanentemente trayendo materiales de construcción llevando desmote y trasladando materiales de construcción, llevando desmote y trasladando muebles etc. y nadie los vio y no se sancionan estos hechos, denunciando también trabajos de talleres de mecánica en la cuadra tres del Jr. Soledad – Lince, que no tienen fiscalización. Finalmente manifiesta el administrado impugnante que la obra que realizó es pequeña y se ejecutó por estrictas razones de su salud, por lo que solicita la nulidad de la multa impuesta y la regularización de la pequeña obra.

Que, se tiene como antecedente que mediante Notificación de Infracción 2009 N° 00400 de fecha 18.Ago.2009 impuesta por personal de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo a nombre del administrado impugnante Arturo Honorato Fernández Perris, propietario del inmueble ubicado en el Jr. Soledad N° 338 – Lince, por la infracción tipificada con código N° 10.01 "Por ejecutar obras de edificación que no trasgredan las normas urbanísticas y edificatorias, sin Licencia de Obra", la misma que se encuentra comprendida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante la Ordenanza N° 215-MDL.

Que, respecto de lo argumentado por el administrado impugnante en el sentido que en ningún momento le hicieron entrega de la notificación de infracción y que dicho documento ya estaba debidamente llenado solo para su suscripción y no le solicitaron información respecto de la imposición de la multa, es de tenerse en consideración lo informado por el personal de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo quienes mediante el Informe Técnico N° 053-2009/MDL/GDU/SCU/JRG de fecha 20.Oct.2009 obrante a folios 13, da cuenta en su parte pertinente que "... el administrado no menciona en su escrito que antes de girar la Notificación de Infracción 2009 N° 00400, se solicitó ingresar a su inmueble para realizar la inspección ocular y ante su negativa, se le indico que la inspección ocular se realizaría exteriormente, colocando en ese momento la reseña de lo verificado exteriormente, ..."; Con lo cual se evidencia que se cumplió con la formalidad para la girar la referida notificación de infracción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° <sup>207</sup> -2010-MDL/GM

Expediente N° 004716-2009

Lince, 19 NOV 2010

Que, con relación a lo manifestado por el administrado impugnante respecto de que hay otros administrados que cometen infracciones, debe desestimarse dicho argumento de defensa, toa vez que la infracción es de naturaleza personal conforme establece la definición de Infracción contenida en el Reglamento de Aplicación de Sanciones – RASA de la Municipalidad;

Que, con relación a lo argumentado por el administrado impugnante en el sentido de que la obra que realizó es pequeña y se ejecutó por estrictas razones de su salud, por lo que solicita la nulidad de la multa impuesta y la regularización de la pequeña obra. Ello evidencia un reconocimiento por parte del administrado de que si ejecutó obras de edificación en el interior de su inmueble y que no contaba con la respectiva Licencia de Obra, lo cual se encuentra corroborado con el Informe N° 250-2010-MDL-GDU/SIU de fecha 21.Oct.2010 expedido por la Subgerencia de Infraestructura Urbana, obrante a folios 29, en el que se informa que no obra expediente alguno ni procedimiento administrativo para el inmueble ubicado en el Jr. Soledad N° 338 – Lince, de propiedad del Sr. Arturo Honorato Fernández Perris; habiéndose revisado en la base de datos de dicha área y el sistema de Trámite Documentario.

Que, todo lo antes expuesto, determina que el administrado Arturo Honorato Fernández Perris se encuentra incurso dentro de la infracción administrativa tipificada con el código 101, la misma que se encuentra comprendida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante la Ordenanza N° 215-MDL y sus argumentos expuestos en su recurso de apelación no desvirtúan la imposición de dicha sanción.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 689-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de “Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias; de la Municipalidad Distrital de Lince” aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el administrado Arturo Honorato Fernández Perris contra la Resolución Gerencial N° 065-2009-MDL-GSC de fecha 20.Nov.2009, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Recaudación y Control de la Oficina de Administración Tributaria y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Oficina de Secretaría General, para su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
Eco. Irene Castro Linares  
Gerente Municipal